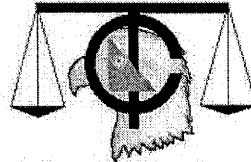




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 001675



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día 29 de Septiembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 60/07 caratulado: "S/ CONTRATO DE SERVICIO DE VOLQUETES"**.....

Comenzando con el análisis toma la palabra el Sr. Presidente indicando en primer lugar que en las intervenciones realizadas por éste Tribunal de Cuentas, se labraron las Actas de Constatación N° 57/08 (fs. 78) y N° 67/08 (fs. 80). En la primera de ellas se destaca la observación formulada por el Auditor Fiscal interviniente al detectar que según la Orden de Compra N° 34/07 obrante a fs. 24, el plazo de contratación se extiende del 17/03/07 al 16/03/08, por lo que parte del plazo de provisión facturado y cuyo pago fuera aprobado por la Resolución DPP N° 563/08, no se encuentra dentro de la duración de la prestación adjudicada.....

Señala que el Director de Finanzas a cargo de la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, mediante Nota N° 196/08, en descargo a la observación formulada en la premencionada acta, informa que debido a la demora en la tramitación del Expediente D.P.P. N° 67/08 por el cual se contrató el servicio de cuatro volquetes a partir del 11 de abril de 2008, fué necesario prorrogar de hecho la anterior contratación a los efectos de mantener la continuidad del mencionado servicio, solicitando consecuentemente el levantamiento de la observación.....

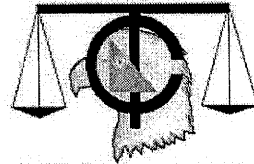
Que analizado el descargo, por parte del Auditor Fiscal interviniente, se confecciona el Acta de Constatación N° 67/08 (fs. 80) por la cual se mantiene la observación primigenia, en cuyo descargo se formula el Informe N° 293/08, por el cual el Director de Finanzas a cargo de la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos pone en conocimiento que fue necesario prorrogar de hecho el periodo de vencimiento de la contratación aludida, debido a la demora incurrida en la tramitación del expediente D.P.P. N° 67/08 para una nueva contratación, por la intervención del T.C.P. y la D.A.L.....

Precisa el Sr. Presidente de este Tribunal que a fs. 83 obra la Resolución D.P.P. N° 655/08 por la cual se reconoce la prórroga de hecho en el periodo del 17 de marzo al 11 de abril de 2008 por la contratación de la firma MARAS S.R.L.; que a fs. 85/86 obra el Informe N° 198/08 Letra TCP-DPP suscripto por el Auditor Fiscal interviniente, quien luego de enunciar las actuaciones y analizar los descargos efectuados por la Dirección Provincial de Puertos, concluye que los mismos no resultan pertinentes para el levantamiento de la observación oportunamente formulada, por lo que eleva las actuaciones a fin de merituar la aplicación de sanciones por los desvíos a la normativa, observados en las actuaciones; a fs. 90 obra la Nota Interna N° 904/08 Letra TCP-SC por la cual se remite al Vocal de Auditoría las actuaciones, a fin de que se evalúe en Plenario la aplicación de las sanciones solicitadas por el Auditor Fiscal en el Informe N° 198/08, adjuntando asimismo copia del

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Expte. N° 67/08 a fin de verificar que la demora aludida por el Informe N° 293/08 de la D.P.P. no incurrió en la Delegación de éste Tribunal de Cuentas.-----

Manifiesta el Sr. Presidente que, encontrándose así las actuaciones en instancia de tratamiento por parte del Plenario de Miembros, y correspondiendo expedirse en primer término, entiende que procede tratar las mismas en el marco del control posterior previsto en el Art. 2° inc. b) de la Ley Provincial 50.-----

Al respecto resalta que es importante consignar que la observación formulada por el Auditor Fiscal, está directamente relacionada con el contralor que debe llevar a cabo la Dirección Provincial de Puertos a través de su Dirección General de Administración respecto del cumplimiento de los plazos de contratación y por consiguiente de la planificación y ejecución con debida antelación de los procedimientos de selección para las contrataciones requeridas por el organismo, como así también el cumplimiento de la normativa específica vigente en la materia.-----

La irregularidad que da cuenta el Acta de Constatación N° 57/08 (fs. 78), tiene su correlato en el descargo formulado por el Director de Finanzas a cargo de la Dirección General de Administración mediante Nota N° 196/08 (fs. 79), en la cual consigna "*...Al respecto se informa que debido a la demora en la tramitación del expediente D.P.P. N° 67/08 por el cual se contrató el servicio de cuatro volquetes a partir del 11 de abril de 2008, fue necesario prorrogar de hecho la anterior contratación a los efectos de mantener la continuidad del mencionado servicio...*" (sic), como así también en la Resolución D.P.P. N° 655/08 (fs. 83).-----

Apunta que se advierte en ambos casos, el reconocimiento de la demora en la tramitación de la contratación, como también la prórroga de hecho de la contratación anterior.-----

Asimismo señala el Sr. Presidente que teniendo a la vista las actuaciones del Expte. N° 67/08 D.P.P. caratulado "S/Contratación Servicio de Cuatro Volquetes" a que refiere el Director de Finanzas como causal de la demora, se verifica que mediante Resolución D.P.P. N° 318/08 de fecha 07.03.08 se adjudicó la provisión del servicio de volquetes a la firma CONTE BEAGLE de AUSTRAL OMI S.A. por el término de un año, no constando en autos intervención alguna de éste Tribunal que por el correlato de fechas haya condicionado, interferido o dilatado la tramitación del mismo. En todo caso, las observaciones formuladas mediante Acta de Constatación N° 25/08, han referido a irregularidades en la tramitación, imputables a la Dirección Provincial de Puertos, que debieron luego ser subsanadas.-----

En dicha tesitura, cotejando las fechas de las actuaciones se aprecia:-----

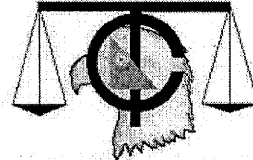
- que en fecha 16 de marzo de 2008 concluía la contratación dispuesta en la Orden de Compra N° 34/07 (fs. 24).-----

- que en fecha 07 de marzo de 2008 se adjudica la nueva prestación mediante Resolución D.P.P. N° 318/08.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

- que en fecha 10 de marzo de 2008 el Auditor Fiscal interviniente confecciona el Acta de Constatación N° 25/08 por la cual observa irregularidades formales en la tramitación.-----
- que en fecha 18 de marzo de 2008 el auditor Fiscal interviniente confecciona el Acta de Constatación N° 33/08 por la cual se levantan las observaciones.-----
- que en fecha 09 de abril de 2008 se confecciona el Dictámen N° 032/08 de la Dirección de Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Puertos.-----
- que en fecha 11 de abril de 2008 se libra la Orden de Compra N° 50/08 por el nuevo servicio.-----

Advierte así el opinante, la inconsistencia de las argumentaciones dadas por la Dirección Provincial de Puertos en el afán de justificar la demora incurrida y la prórroga de la contratación verificada en los hechos, develándose la inexistencia de causales objetivas que desvirtúen de modo alguno lo constatado en éstas actuaciones, esto es, el incumplimiento de la normativa que regula las contrataciones y compras para la Administración Provincial, Ley Territorial N° 6, Decreto Reglamentario N° 1505/02 y Resolución de Contaduría General N° 06/02, ante lo cual propicia se dicte el acto administrativo tendiente a:-----

- I) Aprobar en el marco del control posterior, el informe del Auditor Fiscal interviniente, instrumentado mediante Informe N° 198/08 y la Nota Interna N° 904/08 de la Prosecretaría Contable.-----
- II) Aplicar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Sergio Fernando GARCIA y al Director de Finanzas a cargo de la Dirección General de Administración, Sr. Victor ELSZTEIN, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de sus remuneraciones brutas mensuales, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado en el marco de las presentes actuaciones, el incumplimiento de la normativa que regula las contrataciones y compras para la Administración Provincial, Ley Territorial N° 6, Decreto Reglamentario N° 1505/02 y Resolución de Contaduría General N° 06/02; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----
- III) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Dirección Provincial de Puertos a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los recibos de haberes de los nombrados en el punto II), a los efectos de determinar el monto líquido de las multas.-----
- IV) Conforme lo establecido por el anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada de las Actas de Constatación N° 57/08 (fs. 78); N° 67/08 (fs. 80); Informe N° 198/08 (fs. 85/86); Nota Interna N° 904/08 (fs. 90), dejando constancia de su extracción en el Expediente Letra D.P.P. N° 60/07 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva de éste último en el ámbito

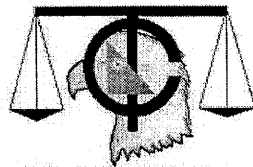
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001675



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-----

V) Recibida la información requerida en el punto III), deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3. del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.-----

VI) Del pronunciamiento que se dicte, deberá notificarse, con copia certificada, el mismo a la Dirección Provincial de Puertos, a las Secretarías Legal y Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Seguidamente toma la palabra el Sr. Vocal Legal, quien manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr Presidente, inclinando su voto en el mismo sentido.----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2º inc. b), 4º inc. h) y 27º y cdt. de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1971/99, y la Resolución Plenaria N° 33/06, - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las multas impuestas por este Tribunal.-**RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en el marco del control posterior, el informe del Auditor Fiscal interviniente, instrumentado mediante Informe N° 198/08 y la Nota Interna N° 904/08 de la Prosecretaría Contable.-----

ARTÍCULO 2º.- Aplicar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Sergio Fernando GARCIA y al Director de Finanzas a cargo de la Dirección General de Administración, Sr. Victor ELSZTEIN, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de sus remuneraciones brutas mensuales, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado en el marco de las presentes actuaciones, el incumplimiento de la normativa que regula las contrataciones y compras para la Administración Provincial, Ley Territorial N° 6, Decreto Reglamentario N° 1505/02 y Resolución de Contaduría General N° 06/02; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Dirección Provincial de Puertos a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los recibos de haberes de los nombrados en el artículo 2º.-, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas.-----

ARTÍCULO 4º.- Conforme lo establecido por el anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada de las Actas de Constatación N° 57/08 (fs. 78); N° 67/08 (fs. 80); Informe N° 198/08 (fs. 85/86); Nota

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001675



Interna N° 904/08 (fs. 90), dejando constancia de su extracción en el Expediente Letra D.P.P. N° 60/07 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-----

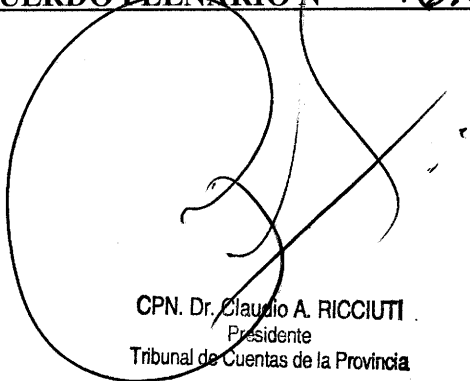
ARTÍCULO 5°.- Recibida la información requerida en el artículo 3°, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3. del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.-----

ARTÍCULO 6° Notificar con copia certificada del presente a la Dirección Provincial de Puertos, a las Secretarías Legal y Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1675 .-


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia